



CONVENIO DE COLABORACION ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE MISIONES Y LA UNIVERSIDAD DEGLI STUDI DE GENOVA

REUNIDOS

Por una parte, el **Dr. FERNANDO GABRIEL JAUME**, Rector de la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE MISIONES** en representación de dicha Institución con domicilio en Ruta 12 Km. 7,5 - Campus Universitario- Miguel Lanús-Posadas, Misiones

Y por la otra el Sr. **SANDRO PONTREMOLI** en representación de la **UNIVERSIDAD DEGLI STUDI DE GENOVA** con domicilio en Via BALBI 5 Génova -Italia

EXPONEN

- Basándose en los acuerdos culturales existentes entre Italia y Argentina
- En el respeto de las normativas vigentes en cada país
- Considerado el interés manifestado por las Universidades enumeradas en el epígrafe en activar programas de cooperación conjuntos

ENTRE

La **UNIVERSITÀ DEGLI STUDI DI GENOVA** en la persona del Rector **Prof. Sandro PONTREMOLI**

y la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE MISIONES** en la persona del Rector **Dr. Fernando Gabriel JAUME**,
se establece y se estipula lo siguiente:

ARTICULO PRIMERO: OBJETO

La Università degli Studi di Genova y la Universidad Nacional de Misiones, ponen en marcha una cooperación para el desarrollo de actividades didácticas científicas integradas y/o para el desarrollo de programas integrados de estudio para los estudiantes y/o para experiencias en el uso de aparatos técnico-científicos de particular complejidad, según queda establecido en el programa general (Anexo 1), que constituye parte integradora del presente acto.-



ARTICULO SEGUNDO: DURACIÓN

El Convenio entra en vigor tras la efectiva suscripción de las Partes y tendrá una duración de un año.

El convenio se renovará tácitamente de año en año, salvo en caso de revocación, la cual deberá llegar a la parte contraria en un plazo de tres meses anteriores a la fecha de expiración

ARTICULO TERCERO: ASISTENCIA

La cobertura del seguro queda a cargo de cada una de las personas implicadas en el programa y/o de su Institución de origen.

ARTICULO CUARTO: INTERCAMBIO DE PERSONAL

Para la realización de lo previsto por el artículo primero y por el Anexo 1, se prevén intercambios de personal universitario en las condiciones y con los límites que se recogen a continuación.

El personal universitario mantiene a todos los efectos el status de subordinado de la Universidad a la que pertenezca.

Salvo que se establezca de otro modo, los gastos de viaje y de delegación quedan a cargo de la Universidad de origen, mientras que los gastos de alojamiento y comida quedan a cargo de la Universidad que acoga al personal.

En respeto de la reciprocidad y de la normativa vigente en los Entes participantes en el convenio, al personal universitario al que le sea encomendado un encargo adicional de lecciones, seminarios, y/o conferencias, se le podrán erogar unas ulteriores retribuciones por parte de la estructura de la Universidad que lo acoga.

ARTICULO QUINTO: INTERCAMBIO DE ESTUDIANTES

Para el intercambio de los estudiantes está previsto, en condición de reciprocidad, la exención de las tasas y contribuciones universitarias

Para los estudiantes, que desarrollan programas integrados de estudio, los gastos de viaje quedan a cargo de la Universidad de procedencia, subordinadamente a la obtención de financiamientos específicos, mientras que los gastos de alojamiento y comida, quedan a cargo de los estudiantes participantes del intercambio.



La Universidad receptora facilitará la acomodación de los estudiantes en internados o estructuras similares, además del acceso a los comedores y demás servicios proporcionados por la Universidad a sus propios estudiantes

ARTICULO SEXTO: APLAZAMIENTO

Las partes acuerdan aplazar a específicos convenios realizables (Actas Complementarias) la determinación de la actividad que se desarrollará año por año, con las relativas repercusiones económicas.

ARTICULO SÉPTIMO: INCORPORACIONES Y/O MODIFICACIONES

Al presente acto de convenio y al relativo Anexo I podrán aportarse modificaciones e integraciones, solamente por escrito, previa aprobación por parte de los órganos académicos competentes.

ARTICULO OCTAVO: CONTROVERSIAS

Con el fin de resolver cualquier controversia que pudiese surgir en la ejecución y/o interpretación del presente Convenio, las Partes se comprometen a buscar, en todos los modos posibles, una solución amistosa.

En caso que dicha solución no resulte posible, las partes trasladarán la resolución de las controversias a un consejo arbitral compuesto por un miembro designado por cada una de las partes y por uno elegido por las partes de común acuerdo

- - - Los representantes de ambas Instituciones firman el Convenio y estampan en ellos sus respectivos sellos en la Ciudad de Vesadass..... a los 22 días del mes de Diciembre... de 2003.-

16 OTT. 2003

POR LA UNIVERSIDAD DE GENOVA
EL RECTOR
PROF. SANDRO PONTREMOLI



[Handwritten signature of Sandro Pontremoli]

[Handwritten signature of Dr. Fernando Gabriel Jaume]
Dr. FERNANDO GABRIEL JAUME
RECTOR
Universidad Nacional de Misiones



ANEXO I

PROGRAMA GENERAL DE COOPERACIÓN

Las partes acuerdan como marco general de la Cooperación cuestiones vinculadas al derecho, que podrán ser:

- Derecho Empresario.
- Estadística aplicada el derecho.
- Derecho de la Integración (Unión Europea y Mercosur)
- Derecho Laboral.
- Derecho Ambiental.
- Derecho a la información y comunicación
- Derecho y reglamentaciones vinculadas a la biotecnología
- Ciencias Políticas.
- Historia del Derecho.
- Derecho de la Propiedad Intelectual
- Derechos humanos y garantías constitucionales.


Dr. FERRANDO GABRIEL JAUME
RECTOR
Universidad Nacional de Misiones